AD41-051-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO",** Y POR LA OTRA PARTE **DHL EXPRESS MEXICO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSE LUIS FELIPE SILVA CORREU** A QUIEN EL LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL CENTRO"

1. QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3° FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

2. QUE LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CENTRO" Y SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EN MÉRITO DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,825 VOLUMEN 665 DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS EDUARDO AHUMADA ARRUTI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

3. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

4. QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **31801,** DENOMINADA SERVICIO POSTAL.

5. QUE EL GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS ENVÍOS Y PAQUETES REQUERIDOS A **"EL PRESTADOR".**

6. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

7. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SIENDO QUE LOS MISMOS SON DE LOS QUE REQUIERE DE

MANERA REITERADA, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LLEVA A CABO CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR"

1. SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 22979, DE FECHA **2 DE MARZO DE 1980,** PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO 116 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL 21739.

2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RUBÉN ÁNGEL GUTIÉRREZ DELGADO, TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO Y OBLIGARSE AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO CUAL FUNDAMENTA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **108869**, DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2011,** PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO,** NOTARIO PÚBLICO 74 DEL DISTRITO FEDERAL.

3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AV. FUERZA ÁEREA MEXICANA 540 FEDERAL, COL. VENUSTIANO CARRANZA MÉXICO DF.

4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: DEM8801152E9

5. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y RECURSOS SUFICIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ACEPTANDO APEGARSE PARA ELLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN SU REGLAMENTO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 DE DICHA LEY Y 8°, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

6. QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA, DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA FINALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSISTE EN QUE "EL PRESTADOR" PRESTE EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ACORDE A LAS NECESIDADES DEL MISMO. DICHA PRESTACIÓN SERÁ A LOS DIFERENTES DESTINOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL EXTRANJERO, LOS CUALES SERÁN ASIGNADOS PREVIAMENTE POR "EL CENTRO".

SEGUNDA.- MONTO: "EL CENTRO" SE COMPROMETE A PAGAR UN MONTO MÍNIMO DE $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A., Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE $99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

TERCERA.- PLAZO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL CENTRO" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CENTRO",** DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CENTRO",** CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CENTRO"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)**. MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CENTRO".**

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"EL PRESTADOR"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN

INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

QUINTA.- EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA EL CENTRO, ÉSTE SE OBLIGA A EMITIR UNA ORDEN DE SERVICIOS, MISMA QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES A OTORGAR EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD DE BIENES, EL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y SU RESPECTIVO COSTO UNITARIO. LA CUAL TENDRÁ QUE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR "LAS PARTES", ASIMISMO FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA ENVIAR MEDIANTE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA POR PARTE DE "EL CENTRO" SE REALIZARÁ EN LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE "EL CENTRO", LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN EL DOMICILIO DE LA MISMA.

SÉPTIMA.- CONDICIONES: SE ESTABLECE QUE LA SUPERVISIÓN DEL CABAL CUMPLIMINETO A ESTE CONTRATO, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y EL JEFE DE COMPRAS DE "EL CENTRO", QUIENES REALIZARÁN LA INSPECCIÓN, DEBIENDO RECHAZAR AQUELLO QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO.

OCTAVA.-PARA EFECTO QUE EL PRESTADOR CUENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONFORME A LOS PARÁMETROS DE CALIDAD OFRECIDOS, EL CENTRO SE OBLIGA:

I) DECLARAR CON EXACTITUD EL CONTENIDO DEL ENVÍO. POR TANTO, ACUERDA QUE LA FALTA DE VERACIDAD O EXACTITUD EN LO DECLARADO, EXIME A DHL DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

II) "EL CENTRO" SE OBLIGA A NO CONSIGNAR A EL PRESTADOR PARA SU TRANSPORTACIÓN: (I) BILLETES O ANUNCIOS DE LOTERÍA EXTRANJERA, (II) MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS BILÓGICOS INFECCIOSOS, (III) PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES, (IV) ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, (V) ANIMALES O PERECEDEROS, (VI) DINERO O TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR O NEGOCIABLES, (VII) CUALQUIER OTRO BIEN CUYA TRANSPORTACIÓN REQUIERA DE PERMISO ESPECIFICO O BIEN LO RESTINGA ALGUNA LEY EN PARTICULAR, (VIII) CUALQUIER BIEN CUYA TRANSPORTACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR ALGUNA LEY Y (IX) LOS VIENE DESCRITOS EN LA GUÍA COMO "CARGA NO ACEPTABLE" "EL CENTRO" RECONOCE QUE EL "EL PRESTADOR" NO CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ENVÍOS CONSIGNADOS PARA SU TRANSPORTACIÓN. POR LO TANTO, ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE POR LA TRANSPORTACIÓN DE ENVÍOS PROHIBIDOS, SEGÚN SE ESTABLECEN ÉSTOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, Y EN ESTE ACTO EXIME A "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, ASIMISMO, EN CASO DE QUE CUALQUIER AUTORIDAD, PENALICE, MULTE O DE CUALQUIER MANERA SANCIONE A "EL PRESTADOR" POR LA TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA PELIGROSA, PROHIBIDA O RESTRINGIDA PROPIEDAD DE "EL CENTRO", ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL PRESTADOR" DE DICHA SANCIÓN. ASIMISMO "EL CENTRO" SERÁ RESPONSABLE

DE ENTREGAR A "EL PRESTADOR" CUALQUIER DOCUMENTO QUE LA AUTORIDAD LE EXIJA O QUE SEA NECESARIO PARA SER TRANSPORTADA CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, POR LO QUE LA FALTA DE ENTREGA DE LOS MISMOS NO PODRÁ CONSTITUIR UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

III) ENTREGAR A EL PRESTADOR DEBIDAMENTE CERRADO Y CORRECTAMENTE EMPAQUETADOS SUS ENVÍOS CONFORME A SU NATURALEZA. POR LO QUE CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA EL ENVÍO DERIVADO POR EL EMPAQUE INCORRECTO DE ESTE, EXIME A EL PROVEEDOR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

IV) REALIZAR PUNTUALMENTE LOS PAGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTE.

V) LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS ENVÍOS ESTARÁ DISPONIBLE PARA EL CENTRO LA CONSULTE EN LAS HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS QUE AL EFECTO EL PROVEEDOR PROVEA. DICHA INFORMACIÓN ESTARÁ DISPONIBLE POR UN PLAZO DE 3 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL ENVÍO. EL PROVEEDOR NO ESTARÁ OBLIGADO A RESGUARDAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ENVÍOS POR UN PLAZO MAYOR AL ANTES REFERIDO, POR LO QUE SERÁ OBLIGACIÓN DE EL CENTRO DESCARGAR Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ENVÍOS.

NOVENA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS: "**EL PRESTADOR**" SE OBLIGA A OTORGAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN LOS TIEMPOS ACORDADOS POR LAS PARTES Y CON LAS COTIZACIONES PRESENTADAS INICIALMENTE, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ESTA OBLIGACIÓN JURÍDICA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, "**EL PRESTADOR**" ADEMÁS DE ESTAR SUJETO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA O QUERELLA POR EL DELITO EN EL QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES: PARA LA FLUIDEZ Y BUEN DESARROLLO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN, VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA OBLIGACIONES A CARGO DE LAS MISMAS, SIN DETRIMENTO A LAS FACULTADES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN A LOS APODERADOS O REPRESENTANTES LEGALES, POR LO TANTO LAS PERSONAS ASÍ DESIGNADAS TENDRÁN FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN LO RELATIVO AL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO EXPRESAMENTE RESERVADO PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE QUE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE NOMBRAN SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA FINES OPERATIVOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

A) "**EL PRESTADOR**" RICARDO VARGAS NAVA

B) "EL CENTRO", DESIGNA AL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y AL JEFE DE COMPRAS

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL "EL PRESTADOR": "EL PRESTADOR" OFRECE A "EL CENTRO LA POSIBILIDAD DE ASEGURAR SUS

ENVÍOS DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

I) PARA EL CASO DE PÉRDIDA, DAÑO O EXTRAVÍO DE LOS ENVÍOS Y TODA VEZ QUE "EL PRESTADOR" NO CONOCE EL CONTENIDO DEL ENVÍO DE "EL CENTRO" Y POR LO TANTO "EL PRESTADOR" COMO CONSECUENCIA DESCONOCE EL VALOR DE REPOSICIÓN DE DICHOS ENVÍOS, EL PRESTADOR OFRECE A "EL CENTRO", LA POSIBILIDAD DE ASEGURAR LA ENTREGA O REPOSICIÓN CONFORME AL VALOR DECLARO POR "EL CLIENTE" Y QUE DEBERÁ SER ACREDITABLE A SATISFACCIÓN DE LA SEGURADORA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE PAGUE EL COSTO QUE DEBERÁ SER ACREDITABLE A SATISFACCIÓN DE LA SEGURADORA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE PAGUE EL COSTO ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% DEL VALOR DE LO DECLARADO DE LA MERCANCÍA A SER TRANSPORTADA POR "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA AÉREA.
II) EN CASO DE QUE "EL CENTRO" HAYA CUBIERTO EL MONTO DEL SEGURO ANTES MENCIONADO, "EL PRESTADOR" ÚNICAMENTE SERÁ RESPONSABLE HASTA POR UN MOMENTO ACREDITABLE A SATISFACCIÓN DE "EL PRESTADOR" DE LOS BIENES TRANSPORTADOS POR "EL PRESTADOR".
III) LA RESPONSABILIDAD DE EL PRESTADOR EN LA TRANSPORTACIÓN DE LOS ENVÍOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, SE LIMITA ESTRICTAMENTE A DAÑOS Y PERDIDA DIRECTAS AL ENVÍO CONTRATADO PARA SU TRANSPORTACIÓN, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA APLICARA CUALQUIER TIPO DE DAÑOS Y PÉRDIDAS CONSECUENCIALES O INDIRECTAS.

EN CASO QUE EL CENTRO NO CONTRATE O NO PAGUE EL SEGURO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y LLEGARE A OCURRIR CUALQUIER SUPUESTO DE PÉRDIDA, DAÑO O EXTRAVÍO, TOTAL O PARCIAL DE LOS ENVÍOS OBJETOS DEL PRESENTE CONVENIO. LAS PARTES ESTABLECEN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS DE RESPONSABILIDAD.

I. LA RESPONSABILIDAD DE EL PRESTADOR EN LA TRANSPORTACIÓN DE LOS ENVÍOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, SE LIMITA ESTRICTAMENTE A DAÑOS Y PÉRDIDAS DIRECTAS AL ENVÍO CONTRATADO PARA SU TRANSPORTACIÓN, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA APLICARA CUALQUIER TIPO DE DAÑO O PERDIDAS CONSECUENCIALES O INDIRECTAS.

II. PARA ENVÍOS NO ASEGURADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL PRESTADOR ÚNICAMENTE SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, DAÑOS TOTALES O PARCIAL O EXTRAVÍO DE LOS ENVÍOS, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A 30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL

III. EL PRESTADOR REALIZARA SUS MAYOR ESFUERZO PARA CUMPLIR CON LOS TIEMPOS DE TRANSITO ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE LOS TIEMPOS DE TRANSITO NO SE LLEGARÁN A CUMPLIR POR CUALQUIER MOTIVO EL PROVEDDOR NO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS PERJUICIOS CAUSADOS POR ESTA RAZÓN ASÍ COMO TAMPOCO POR DAÑOS O PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR RETRASOS EN LA ENTREGA.

DÉCIMASEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CENTRO", PODRÁ RESCINDIR DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, O QUE LOS SERVICIOS NO CUBRAN LAS NECESIDADES CONVENIDOS POR "LAS PARTES". ADEMÁS DE AQUELLAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TAMBIEN SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN:

a) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

b) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.

c) POR NEGAR A **"EL CENTRO"**, O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ÉL, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **"EL CENTRO",** PODRÁ APLICAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO QUE INCURRA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- ATENDIENDO LO MENCIONADO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA PODRÁ MODIFICARSE DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES Y POR ESCRITO.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES: "EL CENTRO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

1.- CUANDO TRANSCURRIDO UN PLAZO DE 1 DÍA PARA ENTREGAR LOS SERVICIOS DEVUELTOS POR NO SER LOS SOLICITADOS, SE APLICARÁ EL 0.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO INDEPENDIENTEMENTE QUE SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBIDAMENTE DETALLADOS EN LA ORDEN CORRESPONDIENTE. PARA DETERMINAR EL VALOR DEL INCUMPLIMIENTO SE TOMARÁ EL COSTO EXPRESADO DEL SUMINISTRO, SI POR CUALQUIER RAZÓN **"EL CENTRO"** CARECE DE DICHOS ELEMENTOS PODRÁ TOMAR LOS VALORES DE MERCADO.
NO OBSTANTE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES INDICADAS, "EL CENTRO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO.

PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN LA MISMA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA DE BAJA CALIFORNIA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZONES SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 12 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
CP. ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA **Representante Legal**	**JOSE LUIS FELIPE SILVA CORREU** **Representante Legal**

TESTIGOS

LIC. JULIÁN KENNEDY ARAGÓN **Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales**	**MIGUEL ÁNGEL AYON RAMIREZ** **Coordinador de Compras de "EL CENTRO"**